

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114**  
**PEDIDO**

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001833	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> <b>AÑO: MES: DIA:</b> 2019 02 28	<b>VIGENCIA</b> <b>DEL: 01.03.2019</b> <b>AL: 31.12.2019</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL: ART 42, 47 DE LA LAASSP y 85 DEL</b> <b>RLAASSP</b>	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001393
--------------------------------------	--	--	---	-------------------------------------

**PRESTADOR DEL SERVICIO: 100004197 KONE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**DOMICILIO: AV. COYOACAN 1, NO. 1622 EDIF. 1PB COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CDMX.**  
**R.F.C.: KME880401DZ8**

**LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Edificio Sede del Instituto FONACOT ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México., los días lunes y viernes en un horario de 9 a 18 hrs.

**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En todos los casos, después del mantenimiento preventivo, o de cada mantenimiento correctivo de alguno de los elevadores, el administrador del pedido y su representada evaluarán las condiciones de funcionamiento de los mismos las cuales han quedado asentadas en el reporte de servicio mantenimiento preventivo, el cual a partir de la fecha de entrega deberá tener un periodo de 1 mes de garantía. En caso de que la reparación de algún elevador sea rechazada derivado de un mal funcionamiento, su representada deberá realizar la reparación en un lapso de tiempo no mayor a 2 horas hasta corregir completamente las fallas. Dicha garantía deberá ser entregada por escrito al personal autorizado por el administrador del pedido, en el momento de recepción del servicio, siendo exigible el cumplimiento de esta garantía en el caso de que exista la reclamación por escrito por parte del administrador del pedido sobre la deficiencia de la aplicación del servicio dentro del plazo establecido. Será causa de deductiva la aplicación incorrecta o deficiente del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo sobre cualquiera de los elevadores.

**FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:**  
01.03.2019 AL 31.12.2019

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**  
SI ( X ) NO ( ) MONTO: 15,000.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
01	35102 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos"	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE PASAJEROS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT "	1	SER	80,000.00	150,000.00

**QUE COMPRENDE:** Para la realización del servicio su representada deberá designar por lo menos un responsable técnico, proporcionando el nombre, teléfono y correo electrónico, mismo que deberá contar con facultades de decisión para resolver asuntos de orden administrativo y técnico. Dicha designación deberá hacerse del conocimiento al administrador del pedido de forma escrita el primer día hábil de inicio de la vigencia del pedido. A continuación, se presentan los alcances técnicos a los que su representada deberá sujetar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

**3.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** - El mantenimiento preventivo consistente en la conservación de los elevadores, mediante la realización de las rutinas de verificación, lubricación, limpieza, medición, ajuste o fijación que previenen el desgaste prematuro de los componentes electromecánicos de acuerdo a los siguientes cuadros de actividades mensuales, trimestrales y semestrales:

**3.1a DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE FRECUENCIA MENSUAL EN LOS COMPONENTES.**

En Cabina		Frecuencia de mantenimiento
ELEMENTO O COMPONENTE	ACTIVIDAD A EJECUTAR	
Alumbrado y accesorios internos	Verificación de estado y fijación.	marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre
Botones, señalización y alarma	Verificación de estado	
Puerta: Todos los pisos	Apertura y cierre. Verificación, lubricación y ajuste	
Modo Automático	Apertura mediante botón pulsador, tira de seguridad, fotocelda. Verificación, lubricación y ajuste	
Modo Manual	Apertura y cierre, estado de la bomba.	
Nivelación, ruidos y movimiento	En viaje. Limpieza y lubricación	
En los Pisos		
Botonera de piso	Botones y estado de la botonera. Verificación	marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre
Señalización	Indicador, botón luminoso, flecha. Verificación	
Jaladera, placa de empuje y mirillas	Verificación de Estado, fijación y limpiar	
Nivelación	En subida y bajada. Medición y ajuste	
En el Cuarto de Máquinas		Frecuencia de mantenimiento
Chapa de la puerta, alumbrado, ventilación, palanca de freno, instructivo de rescate y bitácora, esquema.	Verificación de estado, limpiar	marzo, abril, junio, julio, septiembre,
Reductor y chumacera	Nivel de aceite, rellenar, verificar juego	

Corona y sinfin	Verificar jueg.	octubre y diciembre		
Motor: Nivel de aceite	Rellenar y/o cambiar si fuera necesario			
Anillos rozantes	Limpiar, verificar su estado			
Escobillas	Verificar su estado y/o cambiar si fuera necesario			
Ventilación forzada	Limpiar			
Freno	Estado de balatas, tambor. Controlar, ajustar, limpiar y lubricar			
Reostato AW	Estado y presión de los contactos. Controlar, ajustar, limpiar mecanismo, lubricar			
Inversor UA	Estado y presión de los contactos. Controlar, ajustar, limpiar mecanismo, lubricar			
Bomba (reostato o freno)	Funcionamiento. Controlar, ajustar y lubricar con bomba de aceite. Rellenar si fuera necesario			
Interruptor centrifugo JZ	Desgaste del carbón, verificar visualmente y cambiar en su caso			
Coples	Verificar visualmente y cambiar en su caso			
Poleas: Tractora, selector, regulador	Lubricar, limpiar, verificar ranuras			
Regulador	Funcionamiento, control visual, ajustar, lubricar, limpiar pista de baleros y probar contacto eléctrico			
Selector	Verificar estado general y operación.			
Interruptor fin de viaje normal	Verificar operación en pisos extremos.			
Interruptor fin de viaje con cable	Verificar estado de Contactos. Presión y conexiones.			
Tablero: fusibles	Medir Presión y capacidad.			
Tablero: relojes	Verificar estado de Contactos y funcionamiento.			
Tablero: relais	Verificar estado de Contactos y limpiar			
Tablero: conexiones	Verificar y limpiar			
Contactores: todos los tipos	Verificar Estado y presión. Controlar, ajustar y limpiar			
Resistencias de puertas	Ajustar y limpiar			
Acceso superior al cubo	Cerrado con llave. Controlar			
<b>Sobre la Cabina y el Cubo</b>		<b>Frecuencia de mantenimiento</b>		
Interruptor de revisión y de paro	Verificar estado general y operación.	marzo, junio, octubre y abril, julio, septiembre, diciembre		
Contactos de seguridad	Verificar estado general y operación.			
Cables tractores	Verificar Estado, fijación. Lubricación			
Suspensión 2:1 4:1	Verificar estado de la polea. Lubricación			
Cam movable	Verificar estado general y operación.			
Diferentes contactos, brazos y cams.	Verificar Estado, fijación conexiones y posición de cams respecto a las rodajas.			
Inductores y biestables	Fijación y posición de interruptores. Respecto a banderas.			
Cabina	Tornillos, tuercas, chavetas, limpiar, lubricar			
Rieles	Limpiar y lubricar.			
Soportes de rieles	Limpiar.			
Zapatas (cabina, contrapeso)	Verificar Juego. Estado de forros, ajustar			
Lubricador automático	Verificar Nivel de aceite y operación, lubricar y rellenar			
Chapas/cerraduras	Verificar Estado general y operación, lubricar			
Puertas de piso: todos los pisos	Trabamiento y juego de puertas, ajustar. Probar que el elevador no arranque con puerta abierta			

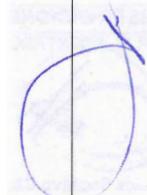
Puerta embisagrada	Verificar estado de la bomba. Ajustar.	Frecuencia de mantenimiento  marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre
Puerta de cabina: Automática	Verificar Corredera superior. Limpiar y lubricar	
	Verificar Tracción y mecanismo. Limpiar y lubricar	
	Verificar, Freno. Tensión de banda o cadena, ajustar	
<b>En la Fosa</b>		
Apagador de fosa y toma corriente	Verificar estado general y operación.	
Poleas tensoras (reguladores, selector, compensación)	Lubricar y ajustar. Contacto eléctrico.	
Puerta de cabina	Verificar Corredera inferior. Limpiar	
Zapata inferior de cabina	Verificar Juego. Estado de forros, ajustar	
Paracaídas	Limpiar. Lubricar. Control de Funcionamiento	
Dispositivos de compensación	Controlar seguridades. Tensión y compensación	
Sobrepaso	Entre contrapeso y amortiguador medir mínimo 20 cm.	
Fosa	Limpiar. Sacar agua de la fosa y corregir las filtraciones que existan	
Acceso inferior al cubo	Verificar el mecanismo Cerrado con llave.	
Cables viajeros	Verificar Estado general.	
Amortiguadores	Checar contacto y nivel de aceite	

3.1b DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE FRECUENCIA TRIMESTRAL EN LOS COMPONENTES.

<b>En Cabina</b>		Frecuencia de mantenimiento  Mayo y noviembre
ELEMENTO O COMPONENTE	ACTIVIDAD A EJECUTAR	
Báscula de carga	Ajuste Cto. Medición de carga	
Nivelación	Ajuste electrónico en módulo	
<b>En Cabina</b>		
Nivelación	Ajuste electrónico en módulo	Mayo y noviembre
<b>En el Cuarto de Máquinas</b>		
Motor: Mediciones eléctricas	Medir amperes, voltajes nominales y de arranque	Mayo y noviembre
Acceso superior al cubo	Verificar mecanismo de Cerrado con llave.	
<b>Sobre la Cabina y en el Cubo</b>		
Cables tractores	Verificar desgaste, amarres en todo el recorrido	Mayo y noviembre
Cables viajeros	Verificar estado en todo el recorrido. Encintar partes en contacto	

3.1c DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE FRECUENCIA SEMESTRAL EN LOS COMPONENTES

<b>En Cabina</b>		Frecuencia de mantenimiento  AGOSTO
ELEMENTO O COMPONENTE	ACTIVIDAD A EJECUTAR	
Báscula de carga	Ajuste Cto. Medición de carga	
Nivelación	Ajuste electrónico en módulo	
<b>En los Pisos</b>		Frecuencia de mantenimiento
Nivelación	Ajuste electrónico en módulo	AGOSTO



Handwritten blue initials or marks at the bottom right of the page.

En el Cuadro de Máquinas		Frecuencia de mantenimiento
Motor: Mediciones eléctricas	Medir amperes, voltajes nominales y de arranque	AGOSTO
Acceso superior al cubo	Verificar mecanismo de Cerrado con llave.	
Sobre la Cabina y en el Cubo		Frecuencia de mantenimiento
Cables tractores	Verificar desgaste, amarres en todo el recorrido	AGOSTO
Cables de regulador	Revisión de soportes de tensores de cables del regulador	
Estructura de cabina	Verificar canales de puentes con el fin de detectar posibles fisuras o desviaciones chequeo de armazón de carro largueros	

Con la finalidad de establecer de manera fija durante la vigencia del servicio los precios unitarios de mantenimiento preventivo su representada deberá requisitar el cuadro que aparecen en el CUADRO DE COTIZACIÓN DE SU REPRESENTADA.

**3.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** - El servicio de mantenimiento correctivo consiste en la corrección mediante la localización y diagnóstico de averías o fallas observadas en los equipos, que garanticen su funcionamiento correcto y fiabilidad. Para eliminar las condiciones de riesgo o situaciones que ponga en riesgo la integridad del usuario, por ejemplo: caídas al cubo, tropiezos por desnivel de cabina, paradas de emergencia, colisión de cabina con otros elementos, atrapamientos de extremidades, y choque eléctrico entre otros. Con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de los elevadores Schindler M000562 y M000563, el mantenimiento correctivo se realizará las veces que sea necesario, previa cotización y aceptación de la misma por el administrador del pedido. Su representada realizará el mantenimiento correctivo a solicitud expresa y por escrito del administrador del pedido. Si derivado de los mantenimientos preventivos se detecta la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, su representada dará aviso al administrador del pedido, mediante una nota de aviso asentada en el mismo reporte de mantenimiento preventivo de la ocasión. El mantenimiento correctivo deberá ser prestado con un esquema de atención de 7x24 durante la vigencia del pedido, su representada contará con un máximo de 24 horas para entregar la cotización que corresponda a partir de la notificación que hiciera en su caso el administrador del pedido. Una vez autorizada la cotización por el administrador del pedido se dispondrá de 12 horas para realizar el suministro de refacciones mismas que para su instalación deberán contar con el visto bueno del administrador del pedido a través de la persona que este designe.

**3.2.1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA.** - Para el mantenimiento correctivo en condiciones de emergencia el administrador del pedido a través del personal que este designe realizará el llamado vía telefónica a su representada y deberá acudir a prestar el servicio en un lapso no mayor de 2 horas a partir de haber recibido el reporte telefónico, los 7 días de la semana, las 24 horas, durante la vigencia del servicio.

**3.3 REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.** - Su representada deberá elaborar un reporte por cada visita de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo para cada elevador. Dicho reporte deberá contener la fecha y actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutadas en cada caso y deberá contener las observaciones que considere pertinentes sobre el estado de operación de los elevadores. Además, deberá entregar al administrador del pedido o a la persona que este designe, los reportes de cada uno de los equipos.

#### ENTREGABLES

Su representada deberá hacer la entrega de reportes de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo especificado en el numeral 3.3 REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

#### NORMAS APLICABLES

El otorgamiento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será aplicado considerando las Normas Oficiales Mexicanas

NOM-053-SCFI-2000 Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga. - Especificaciones de seguridad.

NOM-207-SCFI-2018 Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

**MONTO MÁXIMO CON LETRA: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.**

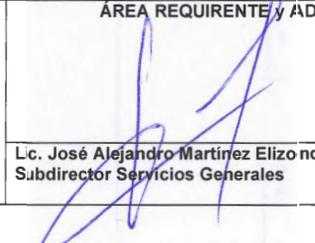
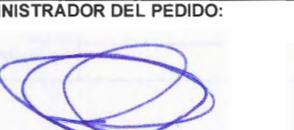
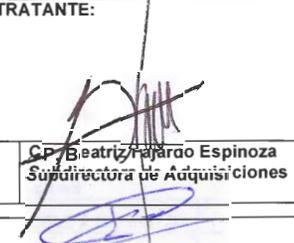
**SUBTOTAL 80,000.00 150,000.00**

**MONTO MÍNIMO CON LETRA: OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.**

**I.V.A. 12,800.00 24,000.00**

**OBSERVACIONES: \*De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.**

**TOTAL 92,800.00 174,000.00**

POR EL PRESTADOR:	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:		ÁREA CONTRATANTE:		POR EL INSTITUTO FONACOT:
					
C. Luis Gustavo Ciorio Martinez Representante Legal	Lic. José Alejandro Martínez Elizondo Subdirector Servicios Generales	Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	CP Beatriz Pajaro Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyetti Martinez::

Revisó. - Lizeth Román Bravo:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE PASAJEROS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT" PEDIDO: 4500001393

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102 denominada "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-010, de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en las siguientes escrituras públicas. Se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación "ELEVADORES NORDEN S.A. DE C.V.", como así consta en la escritura número 853, de fecha 28 de marzo de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo, Notario Público número 137 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita bajo la partida no. 554 vol. 4 libro 3º auxiliar, sección comercio el 22 de mayo de 1974 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Tlalnepatlán, Edo. De México. Que por escritura pública número 13,406, de fecha 09 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público número 69 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar el cambio de denominación de su representada por la de "KONE MEXICO, S.A. de C.V.", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 48525.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 28,043, de fecha 27 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular número 26 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. COYOACAN 1, NO. 1622 EDIF. 1PB COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CDMX.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - KME880401DZ8
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa GRANDE.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".
SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.
TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO en forma mensual por el mantenimiento preventivo y en forma separada los costos de refaccionamiento que surjan de los mantenimientos correctivos efectivamente prestados en el mes correspondiente, previa entrega del original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado en el mes inmediato anterior, mismo que se verificará conforme a lo solicitado, y el número de pedido que lo ampara, debidamente firmada por el prestador, dentro de los veinte días naturales posteriores a su presentación, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que

establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requeriente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: del 1% por cada día natural de atraso, sobre el monto máximo del pedido sin considerar el impuesto al valor agregado, contados a partir del día en que se debieron iniciar los servicios de mantenimiento a los elevadores. Se aplicará el 1% sobre el monto mensual de la factura antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en la aplicación del servicio de mantenimiento preventivo mensual, trimestral o semestral sobre cualquiera de los elevadores, mismos que empiezan a contabilizarse el primer día del siguiente mes en que debió aplicarse el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo a los cuadros de actividades mensuales, trimestrales y semestrales contenidos en la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. Se aplicará el 3% sobre el monto mensual de la factura antes de I.V.A. por cada ocasión en que no se atienda el llamado vía telefónica para el mantenimiento correctivo en condiciones de emergencia de acuerdo al lapso de tiempo estipulado en el numeral 3.2.1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA. Se aplicará el 1%, sobre el monto total de la factura mensual antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en la entrega de los reportes correspondientes, sin considerar el impuesto al valor agregado. La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento DEDUCTIVAS. - Aplicará a su representada deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente en que incurra respecto al servicio de mantenimiento preventivo sobre cualquiera de los elevadores que se expone en el presente documento, las deductivas serán por el equivalente del 3% sobre el monto de la factura mensual antes de I.V.A.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requeriente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter

federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demando en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su celebración, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Area Técnica: Humberto Rodriguez Nombre y Firma

El contenido de este documento es el resultado de la información que se encuentra en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la generación del mismo, por lo que no se garantiza la exactitud de los datos contenidos en el mismo.